

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», y sus trabajadores.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 30 de septiembre de 1967, páginas 13473 a 13478, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 11, primera línea, donde dice: «Atendiendo a», debe decir: «Atendido a».

En el artículo 22 concepto B, donde dice: «percepción anual global», debe decir: «percepción anual global bruta».

En el artículo 53, segunda línea, donde dice «veinte años», debe decir: «veinte o más años».

En el capítulo XVII, artículo 56, línea séptima, donde dice: «Artículo 70 del Convenio», debe decir: «Artículo 7.º del Convenio».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.256, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de septiembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.256, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de septiembre de 1964 se ha dictado con fecha 3 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió la marca internacional «Dignil», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto por no ajustada a derecho la citada Orden recurrida y la concesión de registro por ella otorgada, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1957, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.275, promovido por «Sociedad Anónima Rovira, Basch y Macia» contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.275, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Anónima Rovira, Basch y Macia» contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 15 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por la «Sociedad Anónima Rovira, Basch y Macia» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria de la concesión de la marca número 331.336, «Hispanderm», debemos declarar y declaramos subsistente y válida por ajustada a derecho la citada Orden recurrida y absuelta de

la demanda a la Administración, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.814, promovido por «Dole Corporation» contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.814, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dole Corporation» contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1964, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Dole Corporation» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que no dió lugar a la reposición instada de acuerdo del mismo Registro de siete de febrero anterior, que denegó la marca «All Good», número trescientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro, declaramos que dicha resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y disponemos que proceda la concesión de la expresada marca «All Good», número trescientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.450, promovido por «Corporación Internacional Ratin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.450, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Corporación Internacional Ratin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Corporación Internacional Ratin, S. A.», en impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que en trámite de reposición confirmó el anterior de seis de abril del mismo año, que había denegado a la firma recurrente el registro de la marca número 390.645, «Cirsas» («Organización Mundial Ratin» y gráfico), correspondiente a la clase cuarenta del nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la citada resolución recurrida, y en su lugar que proceda la concesión y registro de la marca antes mencionada; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»